Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-01407

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-04-28
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento (Homologado) De Las Acciones De Atención Y Bienestar Integral De La Población Adulto Mayor En El Departamento De Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021005850046

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

M.45.4501.1000.2021005850046.0.13332001.2.3.2.02.02.101	FORTALECIMIENTO (HOMOLOGADO) A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	R.B ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4501006	91137	$9.900.976,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13332001	R.B ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	$9.900.976,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Brindar Servicio de atención y protección integral al adulto mayor área urbana y rural e Implementación de actividades que promueven envejecimiento activo, autonomía e independencia y/o de integración intergeneracional	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor área urbana y rural	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	2 Adultos mayores del Municipio de la Chámeza, Casanare que requieren de atención integral a través del Centro Protección Social, apoyados con acciones de implementación de la Política Publica Departamental de Envejecimiento y Vejez 2018-2028	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	2 Adultos Mayores en Condición de Vulnerabilidad y en estado de Abandono	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	8

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

No. 2023-01407

La problemática principal de la población adulta mayor en el departamento de Casanare está referida a insuficientes acciones de atención y bienestar integral de la población adulta mayor, que se presenta por causas asociadas a limitadas acciones para la protección y atención integral del adulto mayor, así como deficientes actividades de formación y desarrollo personal de los adultos mayores en el Departamento. El Departamento de Casanare cuenta con una población según el DANE proyección 2023, de 444.602 habitantes, de los cuales 223.369 son hombres y 221.233 son Mujeres. De acuerdo al rango de edad, del total de la población, 42.987 son habitantes mayores de 60 años, es decir el 9,66 % son adultos mayores. En Colombia la población adulta mayor cuenta con un marco legal y de políticas públicas orientado a garantizar los derechos, bienestar, protección a este grupo poblacional, que derivan desde la Constitución Política de Colombia en su Artículo 46, que establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; así mismo, la ley 1251 del 2008 por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional; la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. La ley 1276 del 5 enero del 2009 a través del cual se modifica la ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, fue actualizada a través de la Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2015-2024 la cual está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más, con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública de Estado concertada, articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos durante el periodo 2014-2024. El Departamento de Casanare a través de la Ordenanza Nº 007 de Julio 26 de 2018, Adopta La Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2018-2028 para el Departamento de Casanare" que tiene como objetivos específicos: Promoción, Desarrollo y Garantía los Derechos Humanos, Sociales, Económicos, y Culturales de las Personas Adultas Mayores y Construcción de Condiciones de Seguridad de Ingresos, Servicios de Salud, Servicios Sociales, Educación y Genero entre otros. – Garantizar condiciones de Protección Social Integral para los colectivos y personas Adulta Mayores, - Promover un envejecimiento activo, Satisfactorio y Saludable Orientado a la Autonomía, Integración, Seguridad y Participación efectiva de las y los Casanareños, -Movilizar Coordinar y Articular las acciones Intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las Personas Adultas Mayores y a facilitar las la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido, - Promover una sociedad justa, igualitaria, participativa, diversa y solidaria para todas las personas Adultas Mayores, con especial énfasis en aquellas en condiciones de extrema pobreza y alta desventaja social. El documento de "Informe de Colombia sobre la Implementación Plan de Acción de Madrid- Colombia 2021, en el capitulo III Situación Demográfica y Social de las Personas Mayores, menciona que. El cambio demográfico que experimenta el mundo es, sin duda, uno de los grandes retos del desarrollo sostenible. El desafío planetario, en busca de estrategias para superar las disyuntivas que auguran un mundo superpoblado y de sociedades envejecidas, es compartido por Colombia. El tamaño, la composición y la distribución etaria de la población nacional han cambiado drásticamente. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el país pasó de 15 millones de habitantes en 1960 a 38 millones a inicio del nuevo milenio y a 51 millones en 2021. Se han sumado 11.5 millones de habitantes en las últimas dos décadas y se espera un aumento de 5 millones más en 2031 con un pico en 2046 –con 61 millones de habitantes– año a partir del cual la curva tenderá a aplanarse. El reto principal de estos tiempos es, como en la enorme mayoría de países, el incremento de la población adulta mayor, a expensas del comportamiento de las principales variables epidemiológicas que, de una tendencia de alta fecundidad y alta mortalidad, han virado a un escenario de bajas tasas de fecundidad y mortalidad, dando pasos paulatinos al futuro predominio de una población longeva. Al cierre de la vigencia 2021 la población de personas mayores de 60 años se estima en 7.107.914 personas, de las cuales el 44,87% son hombres y 55,13% mujeres. El 77% de este colectivo se ubica en las cabeceras municipales y el restante 22,7% se alberga en el sector rural. Las personas mayores representan en la actualidad el 13,92% del total de la población nacional, doblando su participación respecto a 1985, año en el que apenas alcanzaba el 6,89%. En comparación con 2017 el crecimiento de esta población fue de 19,5% (1.161.505 personas más). Dentro de una década, es decir en 2031, serán casi 3 millones de personas mayores más para un total de 10.012.815, una variación del 41% con respecto a 2021 y su peso será de un 18% de la población nacional proyectada para esa vigencia. En buena medida, esta tendencia también deriva de los logros socioeconómicos jalonados desde el ámbito internacional, que han redundado en una mejor calidad de vida y con ella un aumento importante en el número de personas que llegan al pleno de su edad reproductiva y productiva y logran sobrevivir más allá de los 60 años. En Casanare la población adulta mayor en su gran mayoría se han desempeñado como trabajadores independientes en el campo formal e informal, y en un muy bajo porcentaje como empleados de empresas, teniendo en cuenta la vocación y desarrollo económico del departamento deja como

resultado un alto número de población mayor sin un sustento definido. Para lo cual, de acuerdo al reporte de identificación de necesidades para la población en situación de pobreza realizado por la dirección de acompañamiento familiar y comunitario del Departamento para la Prosperidad Social, con fecha de corte 30 de abril de 2017, en el logro 24, no todos los adultos mayores de 60 años tienen ingreso propio, de una población de 3.252 Adultos mayores caracterizados a nivel departamental el 17.68% cuenta con ingresos propios y el 82,32% no cuentan con ingresos propios; en materia pensional en Colombia sólo una de cuatro personas mayores recibe pensión por lo que se ven obligados a trabajar en lo que puedan, y otros no reciben ingresos; esta población no se prepara debidamente para afrontar la vejez. Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1850 de 2017 el cual establece en el artículo No 16 Responsabilidad: "El Gobernador en este caso, será el responsable ejecutor de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley", y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. A través de la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 2017 "Por la cual se modifica la Ordenanza No. 016 del 15 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones". El Departamento realiza el recaudo de los recursos de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor cuya destinación servirá para contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción para el beneficio del Adulto Mayor, así mismo lo establece en su Artículo No 255, que son recursos de obligatorio recaudo para Contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de Prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad en el Departamento. Por ello, el Departamento de Casanare, atendiendo lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1850 de 2017 y a la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 2017, realiza el recaudo de los recursos de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor cuya destinación servirá para contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad distribuidos proporcionalmente al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y de bienestar de los Municipios, por lo que es oportuno y conveniente adelantar el presente proceso, asumiendo la corresponsabilidad que le asiste al Departamento. Además la Gobernación de Casanare en su plan de desarrollo Es el Tiempo de Casanare: Productivo, Equitativo y Sostenible (2020-2023)". Línea estratégica: Equidad e Inversión Social par a todos en Casanare, Sector Inclusión Social SubPrograma: Envejecimiento y vejez con protección efectiva de derechos. Proyecto de Inversión: Fortalecimiento (Homologado) De Las Acciones De Atención Y Bienestar Integral De La Población Adulto Mayor En El Departamento De Casanare, mediante el Código BPIN 2021005850046, COMPONENTE: Brindar Servicio de atención y protección integral al adulto mayor área urbana y rural e Implementación de actividades que promueven envejecimiento activo, autonomía e independencia y/o de integración intergeneracional. ACTIVIDAD Servicio de atención y protección integral al adulto mayor área urbana y rural. Con el presente estudio previo se aporta el 0,0152% del 100% en el cumplimiento de la meta producto SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ÁREA URBANA Y RURAL, el cual corresponde a una meta de mantenimiento y el valor físico esperado para la vigencia 2023, corresponde a 13.110 Adultos mayores que reciben atención y protección integral. En relación a la distribución de recursos, atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el 70% debe estar orientado a los programas o proyectos de los Centros Vida (enfocado hacia la población rural y urbana) y el 30% restante dirigido a apoyar a los adultos mayores que requieren atención integral y permanente en Centros de Bienestar u Hogares de Protección. El porcentaje se determinó teniendo en cuenta la cantidad de adultos mayores que hay en cada uno de los dos programas: Centro Vida y Centro de Bienestar o Protección, de esta manera la administración Departamental apoya el desarrollo y funcionamiento de estos proyectos a nivel municipal como corresponsable de la atención de esta población vulnerable y conforme lo permite a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que los Municipios tienen a su cargo la responsabilidad en la inversión de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor que recaudan en su respectiva jurisdicción, lo que contribuye al cubrimiento con acciones de atención y bienestar integral a los adultos mayores. En atención a lo anterior, la cantidad de adultos mayores que se atenderán en los dos programas, (Centro Vida y Centros de Bienestar), en el departamento de Casanare, 16.851 adultos mayores se atienden en Centros Vida y 202 en Centros de Bienestar. En aplicación al presente artículo, se determinó que la participación de cada uno correspondería a un 70% para el primero y el 30% para la atención de los adultos mayores que requiera de la atención integral a través de Centros de Bienestar y/o Protección. Es así, que de los recursos destinados para el Centro de Bienestar u Hogares de Protección, para el caso específico del municipio de Chámeza, mediante certificación de fecha 7 de febrero del 2023, manifiesta que tienen (2) adultas mayores en total abandono y sin ninguna red de apoyo, requiriendo atención a través de un Centro de Protección, por lo tanto los recursos que hacen parte del presente estudio previó se estiman de acuerdo a la solicitud de apoyo económico realizada por el municipio, dichos recursos se entregarán en el marco del convenio que se pretende suscribir, a fin de que con los mismos se desarrollen las actividades de apoyo requeridas para el fortalecimiento de la atención integral de la población adulta mayor que necesita en la Modalidad Centro de bienestar y/o Protección. Conforme a la solicitud recibida por el Municipio de Chámeza, mediante oficio de fecha 21 Marzo del 2023,, manifiesta la necesidades de 2 Adultas Mayores que se encuentran en

No. 2023-01407

Vulnerabilidad y total Abandono y que debido a su condición requieren de atención especial a través de un Centro de Protección Social, a fin de garantizar una vida digna y saludable a cada adulta mayor. La solicitud presentada establece la necesidad de garantizar el apoyo nutricional a 2 adultos mayores en un centro de protección, mediante la ración servida a la mesa, preparada en sitio (alimentación sana y balanceada de acuerdo a sus requerimientos proteico-calórico) que permita mejorar la seguridad alimentaria de 2 Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1276 de 2009, Artículo 11°. Menciona que "..." Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor, entre los mencionados se encuentra: 1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Así mismo, la LEY 1850 DEL 19 DE JULIO DEL 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA, SE MODIFICAN LAS LEYES 1251 DE 2008, 1315 DE 2009, 599 DE 2000 Y 1276 DE 2009, SE PENALIZA EL MALTRATO INTRAFAMILIAR POR ABANDONO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES:'. Artículo 9°. Adicionase un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:. "Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica". "Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las pernas adultas mayores". De igual forma la Ley 1251 DE 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Artículo 6°. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores: numeral.1. Del Estado. Literal. k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia. El municipio también presenta la necesidad de servicios en enfermería, psicología y fisioterapia, que propendan por el mejoramiento de la salud física y mental de los 2 adultos mayores, a través de la atención integral en un centro de protección, teniendo en cuenta que además de la atención prestada en el centro de protección también se requiere de acompañamiento de los adultos mayores a citas médicas de control y procedimientos a nivel municipal y departamental (cuando se requiera), administración de medicamentos, tomar los signos vitales diariamente, prestar el servicio en primeros auxilios, servicios que se deben garantizar de manera continua a cada uno de los adultos mayores, por lo tanto se requiere el servicio de enfermería todo el tiempo. SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA. ya que contribuye en gran medida a disminuir los factores de riesgo de los trastornos mentales en los adultos mayores que se encuentran internos en el Centro de Protección, teniendo en cuenta que este grupo poblacional es el que presentan tasas más elevadas de depresión y ansiedad, debido a las enfermedades que presentan, descenso del nivel socioeconómico, pérdida de la independencia, soledad y angustia. Por lo que es importante prevenirla mediante asistencia psicológica con el fin de mejorar y mantener en los adultos mayores una buena salud mental. SERVICIO PROFESIONAL EN FISIO TERAPIA, con el objetivo de orientar la actividad física en pro de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, con el fin de desarrollar actividades que ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio, que se sienta bien emocionalmente, pues las experiencias lúdicas, artísticas y culturales (jugar, bailar, pasear, reuniones sociales, escuchar música o realizar actividades físicas), permiten al individuo salir de la rutina, cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva. A su vez los ejercicios de agilidad mental, la lectura, entre otras actividades, ayudan a mantener la buena memoria, además de cambiar la rutina y tener un momento de ocio productivo y adecuado. De igual forma, dichos servicios, también obedece a lo establecido en el artículo 11 de la 1276 de 2009, entre los servicios mínimos que se deben garantizar en el Centro Vida se encuentra la orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. De igual forma en el numeral 3. Menciona. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. También solicitan servicios de aseo general y elementos de uso personal como los Kits de aseo, el cual son necesarios para garantizar la atención integral al adulto mayor, teniendo en cuenta que los adultos mayores que se encuentran internos en el Centro no cuenta con los recursos económicos necesarios para la adquisición de estos elementos que son indispensables en su uso personal diario de cada adulto mayor, por lo que la adquisición obedece a una necesidad apremiante para el municipio. Igualmente, solicitan apoyo para el pago del Seguro Exequial, el cual es un servicio que se encuentra establecido en la ley 1276 de 2009, Artículo 11°, numeral 11. Por lo tanto, desarrollar estas actividades contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de sus adultos mayores, y hacen parte de la oferta de servicios que se deben garantizar en los Centros de protección Social para el Adulto mayor, incluidos en el cuidado integral de manera permanente o temporal, establecidos en la normatividad legal vigente. Por lo anterior, se requiere que la administración Departamental desde su principio de complementariedad y subsidariedad, apoye con los recursos del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del

Adulto Mayor, en el fortalecimiento de acciones de atención y bienestar para la asistencia integral de los adultos mayores que se encuentran en estado de abandono del Municipio de Chámeza, de acuerdo con lo contempla la Ley 1850 de 2017 en su art. 15, de manera que se pueda garantizar la prestación de los servicios integrales requeridos para la atención permanente de los adultos mayores. Por lo tanto, la Secretaría de Integración Desarrollo Social y Mujer, a través de su dirección Técnica de Desarrollo Inclusión y Desarrollo Social considera que es necesario y oportuno REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Cabe Mencionar, que es el municipio el responsable de la atención de esta población, y que la administración Departamental pretender adelantar acciones de complementariedad y subsidiaridad para el fortalecimiento de la Atención integral, por lo cual se define la suscripción de un convenio interadministrativo, de acuerdo a lo solicitado por el Municipio, con el fin de obtener un propósito común, colaborando para el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales de las dos entidades territoriales, el tiempo estimado para el desarrollo del presente objeto contractual, se estima un plazo de 83 días, es decir (2 meses y 23 dias) teniendo en cuenta que el Municipio de Chámeza, debe ejecutar los recursos y las actividades en el proceso de acompañamiento y atención integral a la población adulto mayor durante un periodo de (38) días, se considera pertinente adicionar (45) días más para que la Alcaldía Municipal de Chámeza, adelante los procesos administrativos para que realice la adecuada inversión de los recursos en los servicios que atañen al presente estudio previo, es decir un plazo total del convenio de dos 2 meses y 23 dias

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector forma parte integral del presente estudio previo y se presenta en documento anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Director(a) Técnico(a) de Inclusión y Desarrollo Social, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 0033 del 14 de Febrero de 2023, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, y la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La administración departamental como corresponsable de los Municipios para la atención integral de los adultos mayores y el adecuado ejercicio de las funciones que le competen a la Dirección Técnica de Inclusión y Desarrollo Social, adscrita a la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer en el cumplimiento de los objetivos de la dependencia con la implementación de la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2018-2028, requiere suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de la Chámeza Casanare, con el fin de apoyar de manera subsidiaria y complementaria la atención integral y permanente a los (2) adultos mayores mediante: la REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL. El tiempo estimado para el desarrollo del presente objeto contractual, se estima dos 2 meses y 23 dias, teniendo en cuenta que el Municipio de Chámeza debe ejecutar los recursos y las actividades en el proceso de acompañamiento y atención integral a la población adulto mayor durante un periodo (38) días, se considera pertinente adicionar (45) días más más para que la Alcaldía Municipal de Chámeza, adelante los procesos administrativos para que realice la adecuada inversión de los recursos en los servicios que atañen al presente estudio previo, es decir un plazo total del convenio de dos 2 meses y 23 dias.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En virtud del desarrollo del convenio las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las actividades establecidas para cada una como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del mismo. ACTIVIDADES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE: 1. Aportar los recursos del convenio interadministrativo para REALIZAR DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL. 2. Realizar el seguimiento y control a través de la Supervisión para la correcta ejecución del convenio. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE LA CHÁMEZA CASANARE 1. Invertir la totalidad de los recursos aportados por el departamento, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio Interadministrativo. 2. Ejecutar los aportes entregados, atendiendo lo ordenado en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen. 3. Abrir una cuenta bancaria única a nombre del convenio, para el manejo y utilización de los recursos entregados por la Gobernación de Casanare, exclusivamente para la financiación de gastos o inversiones requeridos para el cumplimiento del objeto. 4. Incorporar los recursos dentro del presupuesto municipal. 5. Ejecutar los recursos entregados conforme a cada uno de los ítems del presupuesto y especificaciones técnicas recibidas por el municipio, atendiendo las disposiciones y los procedimiento dispuestos en la le ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y complementan. 6. Informar a la supervisión del convenio Interadministrativo cualquier situación que amenace su paralización o acarre su incumplimiento 7. Consignar los rendimientos financieros al Departamento. 8. Realizar la Devolución de los Recursos No Ejecutados del convenio Interadministrativo 9. Presentar informe final para la liquidación del convenio interadministrativo que contenga los componentes Técnico, Administrativo y Financiero, el cual deberá presentarse en medio Físico y Magnético.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se tendrán en cuenta las especificaciones recibidas por el municipio de la Chámeza Casanare, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y para el desarrollo de las actividades a realizar, también lo estipulado en la reglamentación legal en cuanto a la protección y atención integral del adulto mayor, esto es, las directrices dadas para la inversión de estos recursos, en la Ley 1251 del 2008, ley 1276 del 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y la Ordenanza No 007 de Julio 26 de 2018, mediante la cual se "Adopta La Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2018-2028 para el Departamento de Casanare".

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de desarrollo Es el Tiempo de Casanare: Productivo, Equitativo y Sostenible (2020-2023)". Línea estratégica: Equidad e Inversión Social par a todos en Casanare, Sector Inclusión Social SubPrograma: Envejecimiento y vejez con protección efectiva de derechos. Proyecto de Inversión: Fortalecimiento (Homologado) De Las Acciones De Atención Y Bienestar Integral De La Población Adulto Mayor En El Departamento De Casanare, mediante el Código BPIN 2021005850046 COMPONENTE: Brindar Servicio de atención y protección integral al adulto mayor área urbana y rural e Implementación de actividades que promueven envejecimiento activo, autonomía e independencia y/o de integración intergeneracional. ACTIVIDAD Servicio de atención y protección integral al adulto mayor área urbana y rural, Meta producto: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR ÁREA URBANA Y RURAL. Tipo de Meta:Mantenimiento Avance de la meta: 0,0152% Valor esperado vigencia 2023: 13.110 Adultos mayores que reciben atención y protección integral

4.3 SOPORTES LEGALES

Se relacionan a continuación los soportes legales que se tuvieron en cuenta para realizar el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad: Constitución Política de Colombia artículos 46, 209, 298, 303, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto reglamentario 1082 de 2015. Ley 1882 del 15 de enero de 2018. En cuanto a protección del adulto mayor tenemos la Ley 1251 del 2008, ley 1276 del 5 enero del 2009, Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, La Ley 789 de 2002, Ley 1850 de 2017. Plan de desarrollo Es el Tiempo de Casanare: Productivo, Equitativo y Sostenible (2020-2023)". Línea estratégica: Equidad e Inversión Social par a todos en Casanare, Sector Inclusión Social SubPrograma: Envejecimiento y vejez con protección efectiva de derechos. Proyecto de Inversión: Fortalecimiento (Homologado) De Las Acciones De Atención Y Bienestar Integral De La Población Adulto Mayor En El Departamento De Casanare, mediante el Código BPIN 2021005850046

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

conformidad con el objeto y las actividades descritas para ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Gobernación de Casanare ha determinado el valor del presente convenio interadministrativo, para REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL, de acuerdo con el número de adultos mayores que requiere atención a través de un Centro Protección Social, según Certificación expedida por el Municipio de la Chámeza, y teniendo en cuenta el presupuesto y las especificaciones técnicas allegadas por la Alcaldía Municipal de la Chámeza en la solicitud presentada, el cual manifiestan que los precios corresponde a una cotización del Centro de Bienestar donde se encuentran actualmente las adultas mayores. De igual forma el presupuesto fue debidamente revisado y validado por profesionales de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y Mujer. De acuerdo a lo anterior el valor del convenio Interadministrativo corresponde a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.900.976,00). Se estima un plazo de dos 2 meses y 23 dias, teniendo en cuenta que el Municipio de Chámeza debe ejecutar los recursos y las actividades en el proceso de acompañamiento y atención integral a la población adulto mayor durante un periodo (38) días, se considera pertinente adicionar (45) días más más para que la Alcaldía Municipal de Chámeza, adelante los procesos administrativos para que realice la adecuada inversión de los recursos en los servicios que atañen al presente estudio previo, es decir un plazo total del convenio de dos 2 meses y 23 dias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada considera adelantar un convenio interadministrativo, como causal de la modalidad de contratación directa, de conformidad a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA : El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: Art. 209.. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Art. 298(...) Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. Art. 303 (...) En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 489 de 1998, en su artículo 6°.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. El articulo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. -Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se trata de un Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el Departamento de Casanare y el Municipio de Chameza, Casanare, entidades de carácter público, a fin de que se sustente el aporte de recursos de la administración Departamental, para el desarrollo de la obligación legal que tiene el municipio de garantizar la atención integral y permanente a aquellos adultos mayores que se encuentran en situación de abandono y/o indigencia

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio interadministrativo que se va a celebrar entre entidades públicas, y de acuerdo a lo expresado por la ley, no se establecen factores de selección diferentes a la capacidad jurídica para celebrar contratos y/o convenios

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Al municipio de Chámeza, Casanare no se le exigirá ninguna garantía, toda vez que se trata de un convenio entre entidades públicas, sin embargo, al momento de cumplir el municipio con las actividades necesarias para realizar el objeto contractual, podrá determinar si las requiere al momento de suscribir el correspondiente contrato a fin de cumplir con el objeto del convenio, consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán por el municipio en caso de que apliquen, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas contenidas en el decreto 4828 de 2008 y 2593 de 2009, o los que los modifiquen o adicionen. Ver anexo matriz de riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA QUE REQUIEREN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del municipio de Chameza (CASANARE CHAMEZA)

8.3 FORMA DE PAGO

La Gobernación de Casanare transferirá al Municipio de la Chámeza, Casanare el 80% del valor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del Acta de inicio, y el 20% Restante con la presentación del informe final aprobado por la supervisión y suscripción del Acta de Liquidación

95

No. 2023-01407

8.4 TIPO CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
8.5 PLAZO	dos (2) MESES veintitrés (23) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$9.900.976,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ESPERANZA PEREZ BARRERA C.C. 24228441 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** C.C. 1010192494 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**LEADY JOHANA LOPEZ ZAMUDIO** C.C. 1118121504 DIRECTOR(A) TÉCNICA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ESPERANZA PEREZ BARRERA C.C. 24228441 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**CLAUDIA CRISTINA GUACANEME CASTELLANOS** C.C. 51976089 ASESOR(A)

JULETH CRISTINA PARRA ACOSTA
SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS